

# **LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019**

## **Introducción**

Los debates son actos públicos cuyo objeto principal es proporcionar a la ciudadanía la difusión y confrontación de las ideas, programas, propuestas y plataformas electorales de las y los candidatos; con el desarrollo del presente Proceso Electoral Local 2018-2019, por medio del cual se elegirán a los miembros de los once Ayuntamientos en la entidad, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en el ejercicio de sus atribuciones y competencia como organismo encargado de la organización, celebración y vigilancia de las elecciones locales, debe promover la celebración de debates estableciendo el procedimiento y/o las bases para su organización, promoción y difusión, así como garantizar el efectivo funcionamiento del referido ejercicio bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general en el estado de Aguascalientes y tienen por objeto establecer el procedimiento aplicable para la organización, celebración, difusión y vigilancia de debates políticos entre las y los candidatos a las presidencias municipales en la entidad, de conformidad con los artículos 218 párrafos 4, 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 167 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y de manera orientadora del 303 al 314 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Artículo 2.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Candidato(s) o Candidata(s):** Las o los ciudadanos que son postulados por un partido político, para ocupar un cargo de elección popular o bien que obtengan, por parte de la autoridad electoral, el registro como candidatas o candidatos independientes, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el Código Electoral del Estado de Aguascalientes;
- b) **Código:** Código Electoral del Estado de Aguascalientes;
- c) **Consejo General:** Órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;
- d) **Consejo(s) Municipal(es) Electoral(es):** Organismos auxiliares del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, responsables de celebrar el cómputo de la elección de Ayuntamiento de los once Municipios del Estado;
- e) **Comisión:** Comisión Temporal de Debates del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;
- f) **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes;
- g) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- h) **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

- i) **Lineamientos:** Lineamientos para la Celebración de Debates entre Candidatas y Candidatos a la Presidencia Municipal de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, en el Proceso Electoral Local 2018-2019;
- j) **Moderador(es) o Moderadora(s):** Persona designada para dirigir el debate;
- k) **Pauta:** Orden de transmisión del INE en que se establecen los esquemas de distribución de cada día de transmisión, especificando cada estación de radio y canal de televisión, el período y las horas de transmisión a que corresponde cada mensaje de los partidos políticos, candidatos o candidatas y autoridades electorales;
- l) **Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- m) **RyTA:** Radio y Televisión de Aguascalientes;
- n) **Representante(s):** Cada uno de las y los representantes de los partidos políticos estatales y nacionales acreditados ante el Instituto y los Consejos Municipales, así como de las y los candidatos.

**Artículo 3.-** Los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular locales, organizados por el Instituto son actos públicos que pueden realizarse durante el periodo de campañas, donde las y los participantes que contienden dentro de una misma demarcación política electoral hacen una exposición sobre temas específicos, de los cuales manifiestan su opinión, además de ofrecer opciones o alternativas de solución a diversas problemáticas con sus propias propuestas, con la finalidad de que la ciudadanía identifique la postura de cada candidata y candidato sobre el tópico determinado y tengan mayores herramientas para emitir su voto de forma libre, informada y razonada.

**Artículo 4.-** El Consejo General promoverá a través de los Consejos Municipales la celebración de debates entre las y los candidatos a las presidencias municipales.

**Artículo 5.-** La organización de los debates estará a cargo de la Comisión; en colaboración con las áreas operativas del Instituto; sin embargo, los medios de comunicación o la sociedad civil organizada podrán organizar libremente debates entre las y los candidatos, debiendo cumplir con lo establecido en lo dispuesto por el artículo 218 y demás preceptos aplicables de la Ley General, el Reglamento y las disposiciones contenidas en los Lineamientos.

**Artículo 6.-** La seguridad del recinto o los recintos donde serán celebrados los debates, quedará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes previo acuerdo que se celebre con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

## **CAPÍTULO II**

### **Atribuciones y obligaciones de la Comisión**

**Artículo 7.-** La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promoción: Tratándose de debates organizados por el Instituto, la Comisión se encargará de:
  - I. Promover la celebración de debates entre candidatas y candidatos a las presidencias municipales de la entidad;
  - II. Emitir las reglas básicas para la celebración de los debates;

- III. Coordinar los debates correspondientes, cuando por lo menos dos o más de las y los candidatos a las presidencias municipales acepten la celebración de los mismos; lo anterior siempre que previamente se haya invitado a participar en los debates a la totalidad de las y los candidatos contendientes en el municipio de que se trate;
- IV. Remitir la invitación del debate organizado por el Instituto a las y los candidatos a las presidencias municipales, a través de sus Representantes en los domicilios señalados para oír y recibir notificaciones;
- V. Proponer la terna para Moderador o Moderadora al resto de los Consejeros y Consejeras del Consejo General, misma que deberá estar integrada por personas con conocimientos en manejo de medios de comunicación reconocidos en la entidad, sin filiación partidista, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- VI. Proponer los tiempos de intervención que tendrán las y los candidatos de la primera a la tercera ronda, de acuerdo al número de participantes en el debate;
- VII. Proponer los temas que sean necesarios, para el adecuado desarrollo del debate entre las y los candidatos a las presidencias municipales;
- VIII. Informar a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general de la creación de la Comisión, las características que deberán tener los debates organizados por estos, así como de la aprobación de los Lineamientos;
- IX. Comunicar por escrito oportunamente a los Consejos Municipales y medios de comunicación con señal en el Estado, la fecha, lugar y hora en que se realizarán cada uno de los debates, según corresponda;
- X. Informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, al menos tres días previos a la celebración del debate, la fecha, hora y duración del mismo, así como las emisoras en que se hará la transmisión correspondiente;
- XI. Informar al Consejo General a la brevedad posible, la imposibilidad por causas ajenas o caso fortuito para llevar a cabo el debate entre las y los candidatos a las presidencias municipales; y
- XII. Resolver las cuestiones no previstas respecto a la organización de debates.

b) Vigilancia y Supervisión: Tratándose de debates organizados por medios de comunicación, instituciones académicas, la sociedad civil organizada, así como cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo, la Comisión se encargará de:

- I. Recibir de las y los organizadores de los debates, hasta tres días antes de la celebración de los mismos, el informe correspondiente que deberá contener los detalles de su realización, el formato de tiempos de intervención acordado, la fecha de la celebración, el lugar, el nombre de la persona o personas que actuarán como Moderadores y los temas a tratar; e
- II. Informar de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, respecto de los debates que sean de su conocimiento.

### **CAPÍTULO III**

#### **Bases y reglas generales de los debates**

**Artículo 8.-** El lugar de celebración de los debates será en las instalaciones de RyTA, previo acuerdo celebrado con el Gobierno del Estado, o en algún lugar al interior de los Municipios del Estado

durante el periodo de campañas, siempre y cuando estos últimos cumplan las siguientes condiciones:

- I. Deberá ser un local o recinto cerrado, a efecto de guardar el mayor orden posible y evitar interrupciones que pongan en riesgo su normal desarrollo;
- II. No ser un inmueble propiedad o que guarde relación con algún partido político, o con alguna de las y los candidatos participantes en el debate;
- III. No ser locales fabriles, templos o lugares destinados a los cultos religiosos o similares;
- IV. No ser Presidencias Municipales o edificios públicos plenamente identificables con la Administración Pública Municipal que corresponda;
- V. Contar con acceso a internet con al menos 80 megabytes para su transmisión en vivo, o en su caso determinar que se grabará para su posterior retransmisión; y
- VI. Contar con el espacio suficiente para un mínimo de entre diez y trece candidatas y/o candidatos en el área donde se situarán para celebrar el debate.

**Artículo 9.-** En el lugar donde se celebre el debate, no se permitirá la colocación de ningún tipo de propaganda electoral. Solo se permitirá colocar la imagen del Instituto y del Proceso Electoral Local 2018-2019; los emblemas de los partidos políticos y de las y los candidatos, que a determinación de la Comisión deberán tener las mismas medidas y ubicación en el escenario, con el objeto de identificarlos con las y los candidatos; y en su caso, los distintivos que porten en su vestimenta las y los candidatos cuyas medidas podrán ser de hasta 3.5 por 3.5 centímetros.

**Artículo 10.-** Determinado el lugar, la Comisión se encargará de realizar los trabajos necesarios en el mismo, para el adecuado desarrollo del debate, entendiéndose esto como la preparación del recinto en cuanto a su escenografía, logística, audio, iluminación, internet, transmisión y demás necesidades que se requieran.

**Artículo 11.-** Los debates serán cerrados al público en general, militantes y simpatizantes; solo será permitido el acceso al recinto a un máximo de dos acompañantes por candidata o candidato, quienes deberán respetar las reglas establecidas. Por parte del Instituto, podrán ingresar las y los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, la Coordinadora de Comunicación Social, las y los Consejeros Electorales y la o el Secretario Técnico integrantes del Consejo Municipal del lugar donde se celebre el debate, y demás personal necesario para la adecuada celebración del debate. De igual forma tendrá acceso la prensa acreditada, previa solicitud que realicen ante el Instituto. El número de personas podrá aumentar o disminuir dependiendo de la capacidad del espacio donde se celebre el evento, previo aviso por escrito que realice la Comisión a las y los Representantes de los partidos políticos y de las y los candidatos ante el Consejo Municipal que corresponda.

**Artículo 12.-** Durante el desarrollo del debate las y los invitados deberán abstenerse de realizar llamadas telefónicas con la finalidad de guardar el mayor orden posible.

Queda prohibido el uso de cualquier aparato móvil y/o electrónico para las y los candidatos participantes en el debate, [así como de cualquier apoyo impreso, debiendo cuidar las y los debatientes] pudiendo solo hacer uso de apoyo impreso cuidando siempre el orden y el respeto en el recinto.

**Artículo 13.-** Las y los invitados de cada candidata o candidato, deberán ser acreditados ante la Comisión mediante oficio en el que acepten la invitación a participar, en un plazo no mayor a tres días posteriores a la notificación de la invitación mencionada.

**Artículo 14.-** El día del debate, las y los invitados deberán portar el gafete de acreditación en un lugar visible. El gafete se proporcionará por parte de la Comisión con anticipación al día de la celebración del debate únicamente a aquellas personas que hayan sido previamente acreditadas ante la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo anterior.

**Artículo 15.-** Los debates deberán apegarse a las siguientes reglas:

- I. Prevalecerá el respeto entre las y los candidatos debatientes;
- II. Se respetará el turno de participación y el tiempo de las intervenciones de cada candidata y candidato, previamente acordado;
- III. Quienes participen en el debate deberán evitar ofensas o calumnias que denigren a la persona, partidos políticos, instituciones o terceros; y
- IV. Las demás que la Comisión considere pertinentes.

**Artículo 16.-** Los debates tendrán la siguiente estructura:

- I. Mensaje inicial: Corresponde al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, realizar la bienvenida a todas y todos los debatientes, acompañantes de los mismos, las y los funcionarios del Instituto y a la ciudadanía en general al debate, destacando la importancia de la celebración de actos públicos de esa naturaleza, mismo que será previamente grabado para su transmisión al inicio de cada uno de los debates;
- II. Entrada: Comprende la bienvenida a las y los funcionarios del Instituto, Representantes y a quien se invite de manera especial, medios de comunicación, lista de debatientes y la explicación de la metodología del debate, por parte de quien modere;
- III. Presentación de debatientes: Consistente en una primera ronda de intervención con un mensaje inicial de cada participante con la intención de que se presenten;
- IV. Desarrollo: En esta etapa, las y los candidatos deberán desarrollar hasta tres temas que hayan sido acordados previamente por la Comisión y la ciudadanía en general, en términos de lo señalado en el artículo 19 de los Lineamientos, los cuales se les darán a conocer con la anticipación necesaria para que puedan prepararse;
- V. Replicas: Se contemplarán réplicas y, en su caso, contrarréplicas atendiendo al número de quienes debaten, el tiempo de las intervenciones y la duración del debate;
- VI. Conclusiones: Cada debatiente dará un mensaje final que resuma las ideas expuestas durante su desarrollo; y
- VII. Cierre: Se refiere a la despedida y agradecimientos por parte del Moderador o Moderadora a quienes debatieron y al público en general.

Los tiempos de cada una de estas etapas serán definidos por la Comisión en cada uno de los casos concretos que se presenten, tomando en cuenta el número de participantes. Los debates tendrán una duración máxima de dos horas.

**Artículo 17.-** Los debates deberán promoverse y en su caso realizarse entre las y los candidatos al cargo de las presidencias municipales, de cada uno de los once Ayuntamientos en la entidad.

**Artículo 18.-** Los temas a debatir entre las y los candidatos deberán centrarse principalmente en los rubros de:

- I. Servicios públicos:, agua potable, drenaje y alcantarillado, parques y jardines, alumbrado público y limpia, recolección y disposición final de residuos;

- II. Seguridad pública;
- III. Contribuciones municipales y Hacienda pública;
- IV. Desarrollo urbano municipal y medio ambiente;
- V. Utilización de suelo, licencias y permisos; y
- VI. Salud pública municipal.

Los temas señalados con anterioridad no son limitativos, teniendo la Comisión la facultad de definir otros temas relevantes, siempre y cuando se encuentren relacionados con las atribuciones propias de los Ayuntamientos. Así mismo las y los candidatos tendrán plena libertad de exponer sus propuestas, apegándose a los documentos básicos de su partido, en su caso, y a su plataforma electoral.

**Artículo 19.-** En cuanto a los temas para los debates, la Comisión elegirá dos de ellos, dando oportunidad de que la ciudadanía elija un tema más a través de las redes sociales del Instituto, en el caso de los debates que contengan tres rondas, ya que en el supuesto de que sean dos rondas, se elegirá un tema por la Comisión y otro por la ciudadanía.

**Artículo 20.-** La negativa a participar en el debate de cualquiera de las y los candidatos, no será motivo para la cancelación del mismo. Únicamente se podrá cancelar cuando no existan al menos dos candidatas o candidatos que acepten participar en el debate.

**Artículo 21.-** En el supuesto de que el día del debate no acudieran al mismo por lo menos dos de las y los candidatos que previamente hayan aceptado participar, esto será causa para la cancelación del mismo.

**Artículo 22.-** En el debate, solo tendrán voz el Moderador o Moderadora, así como las y los candidatos participantes. En ningún momento se permitirá que las y los demás asistentes al debate hagan uso de la voz, interrumpiendo la exposición de los temas a cargo de las y los candidatos o al Moderador o Moderadora del evento.

**Artículo 23.-** El día del debate, las y los candidatos deberán presentarse en el lugar de la celebración por lo menos sesenta minutos antes de su inicio.

**Artículo 24.-** Las o los candidatos que no lleguen con al menos quince minutos antes de la realización del debate, perderán su participación en el mismo.

## **CAPÍTULO IV**

### **Mecánica del debate**

**Artículo 25.-** La Moderadora o Moderador se limitará a seguir el guión que le proporcionará la Presidenta de la Comisión, el cual será aprobado previamente por la Comisión. Al iniciar la transmisión del debate, el Moderador o Moderadora explicará la mecánica del debate a las y los candidatos.

**Artículo 26.-** El debate contara de cinco rondas, la primera de presentación; de la segunda a la cuarta, relativas a la exposición de los temas previamente elegidos, y la quinta consistente en un mensaje final. La duración, así como el número de rondas de temas se elegirán en el caso en concreto.

**Artículo 27.-** En la segunda, tercera y cuarta ronda, al concluir la exposición de todas las y los candidatos, si alguno o alguna lo desea podrán ejercer el derecho de réplica y de contrarréplica de manera general, previa solicitud al Moderador o Moderadora, quien dará el uso de la voz.

**Artículo 28.-** Durante el desarrollo del debate, las y los candidatos [no] podrán apoyarse para su exposición con tarjetas informativas, además de ilustraciones o estadísticas, las cuales no deberán contener material ofensivo, calumnioso o denigrante. Lo anterior en aras de realizar un debate propositivo y de altura.

**Artículo 29.-** Las y los candidatos no tendrán contacto alguno con sus acompañantes u otras personas durante el debate, ni podrán hacer uso de dispositivos electrónicos.

**Artículo 30.-** En el caso en que los debates se desarrollen con el formato de uso de atriles, colocando a las y los debatientes frente al moderador o moderadora, las tomas de televisión durante la intervención de cada candidata y candidato serán cerradas “tipo primer plano” o “medium close up”. Solo se harán tomas abiertas de todo el escenario al inicio del debate y cuando el Moderador o Moderadora despida la transmisión.

Para efectos de realizar el debate con el formato mencionado en el párrafo anterior, los lugares para el acomodo y los turnos de participación de las y los debatientes, serán sorteados ante la Comisión en presencia de los representantes de los partidos políticos, así como de las y los candidatos.

En el caso de utilizar otro formato para la realización del debate, la Comisión decidirá el tipo de tomas que deberán usarse en el mismo.

## **CAPÍTULO V**

### **De la etapa posterior a los debates**

**Artículo 31.-** Cuando el Moderador o Moderadora de por concluido el debate, las y los candidatos, y además de los asistentes acreditados deberán permanecer en sus lugares hasta que la señal de televisión y radio haya salido del aire.

**Artículo 32.-** Las y los reporteros de los medios de comunicación podrán entrevistar a las y los candidatos en las afueras del recinto donde se realice el debate; en ningún momento podrán hacerlo en el interior del mismo.

**Artículo 33.-** Las y los candidatos no podrán realizar mítines o reuniones con simpatizantes en un radio de 200 metros alrededor del lugar del debate.

## **CAPÍTULO VI**

### **De los debates no organizados por el Instituto**

**Artículo 34.-** En términos del artículo 314 del Reglamento de Elecciones del INE, los medios de comunicación y la sociedad civil en general podrán organizar, libremente, debates entre candidatas y candidatos, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- I. Se comunique al Instituto y a los Consejos Municipales, según corresponda;

- II. Participen por lo menos dos candidatos o candidatas del mismo Ayuntamiento materia de la elección;
- III. Se establezcan condiciones de equidad en el formato;
- IV. Deberán comunicar por escrito al Instituto el lugar en que se celebrará el debate, así como el formato a utilizar y los tiempos de duración;
- V. Deberán hacer del conocimiento del Instituto mediante escrito, el medio por el cual fueron invitados las y los candidatos al debate del que se trate;
- VI. Deberán hacer del conocimiento del Instituto mediante escrito, del medio electrónico o cualquier otro a utilizar para la difusión del debate del que se trate;
- VII. Deberán convocar fehaciente a todas las candidatas y candidatos a participar en el debate, informando de ello al Instituto para garantizar el principio de equidad.
- VIII. Los medios de comunicación y la sociedad civil en general que organicen debates entre candidatos y candidatas no deberán cobrar por la realización de los mismos.

**Artículo 35.-** Los debates organizados por los medios de comunicación deberán realizarlos con candidatas y candidatos registradas a un cargo de elección popular, dentro del ámbito de influencia del medio.

## **CAPÍTULO VII**

### **Casos no previstos**

**Artículo 36.-** Cualquier caso no previsto en los Lineamientos será resuelto por la Comisión o, en su caso por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** – El Instituto realizará la gestión necesaria ante el INE para la modificación de la Pauta, derivada de la transmisión en vivo de los debates.

**SEGUNDO.** - Los Lineamientos para la Celebración de Debates entre Candidatas y Candidatos a la Presidencia Municipal de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes, en el Proceso Electoral Local 2018-2019, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Comisión y deberán publicarse en el *Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes*.